

ORDENANZA No. 000057

"Por la cual se crea la apropiación denominada " Cesantias " en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría Departamental para la vigencia fiscal de 1995, se crea el Fondo De Cesantias de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones "

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y, en especial de las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Decreto. 1222 de 1986 y demás normas pertinentes.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Crease en el Presupuesto de Gastos de la Contraloría General del Dpto del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal de 1995, la apropiación denominada " Cesantias" artículo 4880.

ARTICULO SEGUNDO: La apertura de la apropiación señalada en el Artículo anterior, tendrá como fin específico el pago de las cesantias parciales a los funcionarios de la Contraloría y el pago de las cesantias definitivas a los exfuncionarios de la misma entidad.

ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, efectúense los siguientes créditos y contracréditos:

CREDITO

Art.

4880 CESANTIAS \$15.000.000.00

ORDENANZA No. 000057

"Por la cual se crea la apropiación denominada " Cesantias " en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría Departamental para la vigencia fiscal de 1995, se crea el Fondo De Cesantias de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones "

CONTRACREDITOS

Art.

4840	LEY 100 (Fondo de Salud, Pensional y de solidaridad)	\$15.000.000.00
------	--	-----------------

ARTICULO CUARTO: Crease el Fondo de Cesantias de la Contraloría General del Departamento del Atlántico el cual se encargará del manejo y administración de las cesantias de los empleados de ese organismo fiscalizador.

ARTICULO QUINTO: El Fondo de cesantias será constituido por el valor de las cesantias de los funcionarios de la Contraloría departamental consolidadas a la fecha de sanción de la presente ordenanza y se irá adicionando con las cuota partes de las mismas que se vayan causando, con el incremento que establezca la ley y las Ordenanzas.

Parágrafo: Debido a la situación deficitaria que tiene esta Contraloría Corresponde al Contralor Departamental efectuar las diligencias pertinentes tendientes a la consecución de los dineros que sean necesarios para garantizar la constitución de dicho Fondo de Cesantias.

ARTICULO SEXTO: El fondo de cesantias será manejado a través de una cuenta especial que se denominará "FONDO DE CESANTIAS DE LA CONTALORIA DEPARTAMENTAL".

ORDENANZA No. 000057

"Por la cual se crea la apropiación denominada " Cesantias " en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría Departamental para la vigencia fiscal de 1995, se crea el Fondo De Cesantias de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones "

ARTICULO SEPTIMO : Confieranse facultades al Señor Contralor Departamental para reglamentar la existencia de dicho fondo, por un término de noventa días contados a partir de la fecha de su publicación.  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ORDENANZA No. 000057 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1995.

ARTICULO OCTAVO: La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

NEILSON POLO HERNANDEZ  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA  
PRESIDENTE  
  
  
CELINA TRILLOS DE ALVAREZ  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE  


REGULO MATERA GARCIA  
PRIMER VICEPRESIDENTE  
  
ERMITH PARDO SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL  


Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate, Noviembre 10 de 1995
- Segundo debate, noviembre 28 de 1995
- Tercer debate, noviembre 29 de 1995

*[Handwritten signature]*  
 ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
 Secretario General



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000057 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1995.**

*[Handwritten signature]*

**NELSON POLO HERNANDEZ  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO**

*[Faint mirrored text]*

*[Faint mirrored text]*

*[Faint mirrored text]*

*[Faint mirrored text]*